



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL



Distr.  
LIMITADA

A/C.1/35/L.5/Rev.1  
19 noviembre 1980  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo quinto período de sesiones  
PRIMERA COMISION  
Tema 46 del programa

CELEBRACION DE UNA CONVENCION INTERNACIONAL PARA DAR GARANTIAS  
A LOS ESTADOS QUE NO POSEEN ARMAS NUCLEARES CONTRA EL EMPLEO O  
LA AMENAZA DEL EMPLEO DE ARMAS NUCLEARES

Pakistán: proyecto de resolución revisado

La Asamblea General,

Teniendo presente la necesidad de aliviar la legítima preocupación de los Estados del mundo en lo que respecta a garantizar una seguridad duradera a sus pueblos,

Convencida de que las armas nucleares constituyen la mayor amenaza para la humanidad y para la supervivencia de la civilización,

Profundamente preocupada por la continua intensificación de la carrera de armamentos, en particular la de armas nucleares, y la posibilidad del empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Convencida de que el desarme nuclear y la completa eliminación de las armas nucleares son esenciales para eliminar el peligro de la guerra nuclear,

Teniendo en cuenta el principio consagrado en la Carta de las Naciones Unidas de la abstención del uso o la amenaza del uso de la fuerza,

Profundamente preocupada por la posibilidad del empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Reconociendo que es necesario salvaguardar la independencia, la integridad territorial y la soberanía de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Considerando que, hasta que el desarme nuclear tenga alcance universal, es imperativo que la comunidad internacional elabore medidas eficaces para garantizar la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares desde cualquier parte,

Reconociendo que las medidas eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas pueden ser una contribución positiva para impedir la difusión de las armas nucleares,

Recordando su resolución 3261 G (XXIX), de 9 de diciembre de 1974,

Recordando además su resolución 31/189 C, de 21 de diciembre de 1976,

Teniendo presente el párrafo 59 del Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones, en el que se pide a los Estados poseedores de armas nucleares que urgentemente concierten, según proceda, arreglos eficaces con miras a dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de esas armas,

Deseando promover la aplicación de las disposiciones pertinentes del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones,

Recordando su resolución 33/72, de 14 de diciembre de 1978,

Recordando además su resolución 34/85, de 11 de diciembre de 1979,

Acogiendo con satisfacción las negociaciones detalladas emprendidas en el Comité de Desarme y en su grupo de trabajo con miras a llegar a un acuerdo sobre el examen del tema titulado "Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas",

Tomando nota de los proyectos de convención internacional que sobre ese tema se han presentado en el Comité de Desarme,

Tomando nota además del informe del Comité de Desarme, que incluye el informe del Grupo de Trabajo ad hoc,

Tomando nota de la Decisión pertinente de la Sexta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en La Habana del 3 al 9 de septiembre de 1979, así como de las demás recomendaciones pertinentes de la Ila. Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Islamabad del 17 al 22 de mayo de 1980, en las que se pide al Comité de Desarme que elabore y logre un acuerdo de alcance internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Tomando nota del apoyo general expresado en el Comité de Desarme y en la Asamblea General de las Naciones Unidas a la elaboración de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

1. Reafirma la necesidad urgente de llegar a un acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares;
2. Toma nota con satisfacción de que, en principio, no hay objeciones en el Comité de Desarme a la idea de celebrar una convención internacional que dé garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, aunque no se ha progresado lo suficiente en el Comité en cuanto al desarrollo de un criterio común aceptable para todos;
3. Hace un llamamiento a todos los Estados, en especial a los que poseen armas nucleares, para que demuestren la voluntad política necesaria para alcanzar un acuerdo sobre un criterio común que pueda incorporarse a un instrumento internacional que sea jurídicamente obligatorio;
4. Recomienda que el Comité de Desarme, en su próximo período de sesiones, continúe activamente las negociaciones con miras a lograr un acuerdo y a concertar arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, teniendo en cuenta el apoyo general que ha recibido la idea de que se celebre una convención internacional y prestando consideración a cualesquiera otras propuestas para lograr ese mismo objetivo;
5. Decide examinar en su trigésimo sexto período de sesiones la cuestión de la "Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares".

-----